

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó sobre la efectividad de la medida, aportando el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-5766. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**
Demandados: **LUZ DARY BETANCURT GARCÍA**
JOSÉ NOEL CARDONA PÁEZ
Radicado: **1700140030102021-00605-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Manizales informando sobre la efectividad de la medida cautelar comunicada con Oficio No. 251 del 3 de mayo de 2022 y allegando el certificado de tradición y libertad con la respectiva constancia de inscripción de la medida.

Bajo ese entendido, se ordena **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-5766 de propiedad de la codemandada LUZ DARY BETANCURT GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.285.600, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, ***incluso con la de acudir ante las autoridades de policía.***

Confíérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 102 el 21 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c585ecb06893dfa5e65e78ea88feaa5f55cc6f3800c51b144729f7dc45bbd9e**

Documento generado en 17/06/2022 03:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>